

## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Nº 087 -96-PRES/VMI/SUNASS

Lima, 30 de Abril de 1996.

### CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley Nº 26338, establece que la conservación del derecho de explotación de los servicios de saneamiento dentro del ámbito de responsabilidad de las entidades prestadoras, está condicionada a que su constitución sea de conformidad a las normas legales vigentes a la fecha de dación de la mencionada Ley;

Que, es necesario identificar y calificar a las Empresas de Agua Potable y Alcantarillado comprendidas dentro de los alcances de lo dispuesto por la norma legal antes mencionada, con el objeto de reconocer su aptitud legal para la prestación del servicio de saneamiento, dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 039-89-MPI de fecha 24 de julio de 1989, modificado por Acuerdo de Concejo Municipal Nº 051-93-MPI de fecha 28 de noviembre de 1993 se constituyó la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima (EMAPICA S.A.), cuyo ámbito de responsabilidad comprende la provincia de Ica;

Que, en Sesiones de Junta General Extraordinaria de Accionistas llevadas a cabo los días 10 y 20 de Febrero de 1996 se determinó el ámbito de responsabilidad provincial de EMAPICA S.A., mediante modificación estatutaria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26284, Decreto Supremo Nº 024-94-PRES y Ley Nº 26338;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconocer como Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima (EMAPICA S.A.), cuyo ámbito de responsabilidad comprende la provincia de Ica.

**Artículo 2º.-** El presente reconocimiento no exime a EMAPICA S.A. del pago que tenga pendiente a la fecha de la dación de la presente Resolución por concepto de la transferencia del 2%, la misma que en virtud de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 23º de la Ley Nº 26284, deberá efectuar a partir del 19 de Enero de 1994 al Fondo de Operación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

**Artículo 3º.-** EMAPICA S.A. deberá adecuar su Estatuto Social y demás dispositivos internos a lo estipulado en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley Nº 26338 y su Reglamento aprobado por D.S. 09-95-PRES antes del 28 de agosto de 1996.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*[Handwritten signature]*

DIANA BELEN CHAVEZ  
SUPERINTENDENTE

